

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 15 de Mayo de 1883.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 13 de Mayo de 1883.

Ministerio de Fomento.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Promovida instancia con fecha 31 de Julio último por D. Miguel Gomez González, vecino del Puerto de Santa Maria, y concesionario del ferrocarril de los Santos á Badajoz, con el fin de que fijándose una determinada fecha para los plazos de emprender y terminar las obras de la línea quede en las condiciones legales que desea, se ha consultado sobre el particular á la Sección de Fomento del Consejo de Estado, la cual ha emitido en 13 de Marzo próximo pasado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Octubre último, esta Sección ha examinado el expediente promovido por D. Miguel Gómez, concesionario del ferrocarril de los Santos á Badajoz, en solicitud de que los plazos fijados para dar principio y concluir las obras de esta línea empiecen á contarse desde el dia en que por resolución superior se le coloque en las condiciones legales que apetece.

Resulta que concedido este ferrocarril con arreglo al decreto-ley de

14 de Noviembre de 1868, por orden superior de 16 de Junio de 1874, y bajo el oportuno pliego de condiciones particulares, constituyó dicho concesionario la fianza prevenida, pero no dió principio á las obras dentro del plazo señalado, ni tampoco las ha concluido en el de cuatro años que se fijó en las condiciones.

En tal situación ha solicitado de ese Ministerio que se le dispense de esta falta de cumplimiento, por haber sido debida al estado anormal que atravesaba el país cuando se le otorgó la concesión; y remitido el expediente á este Consejo con informe favorable del Negociado, se ha recibido después, con Real orden de 8 de Febrero próximo pasado, otra instancia del interesado, en la cual renuncia la perpetuidad de la concesión, á fin de que este derecho no sirva de obstáculo á la rehabilitación que solicita.

Con estos precedentes, la Sección emitirá la consulta que se le pide, reproduciendo en ella las consideraciones que en otros dos casos, completamente análogos ha expuesto al informar á V. E. sobre la rehabilitación de las concesiones de Alcoy á Alicante y de Murcia á Aguilas.

Estando concedido el ferrocarril de los Santos á Badajoz sin subvención ni auxilio alguno por parte del Estado, no sólo no existe para la Administración interés de ninguna clase en declarar caducada la concesión de dicha línea, sino que, por el contrario, debe procurar la construcción de la misma, porque sin perjuicio de tercero y sin ningún gravámen para el Tesoro público, podrá obtener una nueva vía de comunicación, que redundará en beneficio de los intereses generales, y especialmente de la comarca que aquella que debe recorrer.

La única dificultad que pudiera

ofrecer la rehabilitación que se pide se fundaría en que no permitiéndose por la legislación vigente las concesiones á perpetuidad, podría parecer no muy acertado el otorgamiento de una gracia que llevaba consigo el reconocimiento de un derecho que no consiente dicha legislación; pero esta dificultad desaparece por completo desde el momento en que resulta justificado en el expediente que la rehabilitación se pretende sin el mencionado derecho de perpetuidad; por lo cual queda dicha concesión en las mismas condiciones con que podría otorgarse en la actualidad por ese Ministerio.

En resumen, la Sección es de dictámen que procede rehabilitar, sin el derecho de perpetuidad y sin libertad de tarifas, la concesión del ferrocarril de los Santos á Badajoz otorgada á D. Miguel Gómez, declarando que los plazos para la construcción de las obras no empezarán á correr sino desde la fecha en que se acuerde esta rehabilitación.»

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo consultado por la Sección de Fomento del Consejo de Estado en el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1883. —Gamazo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gaceta del 10 de Mayo de 1883.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tijola

decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4.º del actual el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: Con fecha 28 de Abril último ha llegado á esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Tijola, decretada en 8 del expresado mes por el Gobernador de Almería, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial.

Resulta de los antecedentes que no se han rectificado el padrón de vecinos; que no se publican en el *Boletín* los extractos de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, y que no existe inventario de los documentos que obran en el Archivo. La contabilidad municipal se encuentra también algo abandonada, pues no se han formado los presupuestos adicionales de los últimos años económicos, no se acuerda mensualmente la distribución de fondos, no se verifican arqueos, ni existe libro de intervención, haciéndose los pagos por simples recibos por no haber cargárense de ingreso ni libramientos de salida de fondos. Y con respecto á la formación de listas electorales, aparece asimismo un gran descuido por parte del Ayuntamiento.

La Sección de Política y la Subsecretaría de ese Ministerio, después de hacer notar la desorganización en que se halla la Administración municipal de Tijola, debida en gran parte á la negligencia de los Concejales, observan que no se ha impuesto á éstos con anterioridad á la suspensión, que es la más grave de las correcciones gubernativas que autoriza la ley, la amonestación, el apercibimiento ó la multa, que eran las que en realidad debieron imponérseles, dadas la índole y circunstancias de las faltas cometidas; y en su virtud, concluyen proponiendo que se alce la suspensión de que se trata y se devuelva el expediente al

Gobernador á fin de que corrija las faltas que de él resultan, con arreglo á la graduación que se establece en el art. 183 de la ley municipal.

En vista de lo expuesto, y considerando que de la mayor parte de los cargos en que se ha fundado el Gobernador para decretar la suspensión del Ayuntamiento de Tíjola no puede hacerse responsables todos sus Concejales, como sucede con los que se refieren á la contabilidad municipal: que otros son imputables al Secretario del Ayuntamiento, tales como no existir inventario de los documentos que obran en el Archivo y el de no formarse trimestralmente el extracto de los acuerdos de la corporación para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia: que las faltas relativas á las listas electorales, caso de ser ciertas, tienen su sanción penal en leyes especiales; y finalmente, que no resulta del expediente adjunto que los hechos que quedan mencionados ni las demás omisiones atribuidas al Ayuntamiento hayan causado perjuicio á los intereses del Municipio, siendo por el contrario de fácil reparación; por lo que, con arreglo á la ley, hubieran estado bastante corregidas con la amonestación ó apercibimiento en su caso.

Opina la Sección que procede alzar la suspensión impuesta al Ayuntamiento de Tíjola y ordenar al Gobernador de la provincia de Almería que adopte las disposiciones oportunas para regularizar por completo la Administración municipal del expresado pueblo.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1883. —Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

NUM. 1090.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excma. Diputación provincial.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabeza de partido, la Comisión provincial en sesión de ayer de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, ha fijado como precios medios de las especies suministradas á las tropas y clases del Ejército tran-

seuntes y Guardia civil en el mes de Abril próximo pasado, los siguientes:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0	31
Idem de cebada de 4 kilógramos.	0	96
Idem de paja de 6 id.	0	29
Litro de aceite.	1	07
Quintal métrico de leña.	3	11
Idem de carbon.	9	50

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º, del Sr. Presidente y conformidad del Sr. Comisario de Guerra en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Juan Callejo.—V.º B.º El Vicepresidente, Luis Alonso.—Conforme: El Comisario de Guerra, Angel Fernandez Martin.

NUM. 1091.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Impuestos.—Cédulas personales.

CIRCULAR.

La Dirección general de Impuestos, se ha servido disponer, que hasta nueva orden, se expidan sin recargo, las cédulas personales del corriente ejercicio de 1882-83.

Lo que he acordado insertar en este periódico *oficial* para que llegue á noticia de las Corporaciones y particulares á quienes afecta este servicio.

Valladolid 12 de Mayo de 1883. —El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

NUM. 1094.

Juzgado municipal de Corcos.

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes á la misma cuya dotación consiste solo en los derechos de arancel, presentarán en este Juzgado dentro de los quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, sus solicitudes con los documentos que acrediten las condiciones de idoneidad que determina el art. 13 del reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Corcos 13 de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—El Juez municipal, Fernando Tovar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Mayo de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.						
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.									
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.							
1	2	3	5	1	1	2	6												
2	4	2	6				6												
3	2		2				2												
4	2	4	6				6												
5	3	1	4				4												
6		3	3				3												
7	1	5	6				6												
8		1	1				1												
9	2	1	3				3												
10		3	3		1	1	4												
Total....	16	23	39	1	1	2	41												41

Valladolid 11 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Camona Martín.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Mayo de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	3			3	2			2	5
2		1		1	1		1	2	3
3	2			2					2
4	2			2	3			3	5
5	2			2	2	1		3	5
6									
7						1		1	1
8	4		1	5	1			1	6
9	1			1					1
10	2			2	4			3	5
Total....	16	1	1	18	12	2	1	15	33

Valladolid 11 de Mayo de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Camona Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villardefrades.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado á un duplo de contribuyentes en representación de todas las clases, ha acordado en sesión del dia 13 del actual, arrendar en pública subasta los derechos de consumos y cereales para el año económico de 1883-84 por la cantidad de 3485 pesetas para el Tesoro,

2439,50 recargo del 70 por 100 por atenciones municipales y 177,50 céntimos 3 por 100 para conducción de caudales, que hacen la suma total de 6102 pesetas.

El acto tendrá lugar el dia 14 del corriente de once á doce de mañana en esta Casa Consistorial de Villardefrades 14 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Pablo Pinilla.—El Secretario, Eustasio Gutierrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Habiéndose de proceder al derribo de la galería de la izquierda de la Necrópolis de esta Ciudad que comprende los nichos de los números 74 en adelante para dar ensanche y regularidad á dicho sagrado asilo, este Ayuntamiento en vista de haber trascurrido con exceso el plazo de los cinco años porque fueron arrendados, ha acordado hacerlo público por medio de este *Boletín oficial* para que los interesados en los restos mortales que yacen en la expresada galería y que se citan en la adjunta relación, soliciten si les conviene, su traslación á otro lugar del Cementerio ó á sepulcros de su propiedad, dentro del término improrrogable de veinte dias á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en dicho *Boletín oficial*, pues pasado sin solicitarlo, serán exhumados y trasladados los expresados restos al Osario general.

Valladolid 30 de Abril de 1883.—El Alcalde, J. S. Estival.

RELACION de los nichos en que yacen los restos mortales á que se refiere la anterior circular con expresion de los nombres de los interesados y fecha en que han vencido los arrendamientos.

(Conclusión.)

Número.	NOMBRES DE LOS RESTOS MORTALES.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	FECHA DEL VENCIMIENTO.		
			DIA.	MES.	AÑO.
NICHOS DE CUARTA FILA.					
159	Doña Ramona Perez.	D. Bartolomé Cárlos Muñoz.	14	Diciembre.	1880
160	Enriqueta, Francisco y Matilde Calzada.	Ildefonso Calzada.	25	Febrero.	1882
162	Antonio Asino Curra.	Miguel Asino.	30	Abril.	1880
164	Manuel de la Riva y Manuel Diaz de la Riva.	Ventura de la Riva.	13	Febrero.	1878
166	Petra Félix.	Toribio Gomez.	19	Abril.	1879
167	Juan Roman y Vidal y Mariana Riera.	Aureliano Gonzalez por Juan Ramon.	31	Junio.	1881
170	Eduardo Solalinde y Gonzalo García Diez	Venancio García Solalinde.	21	Agosto.	1882

NICHOS DE QUINTA FILA.

76	D. Joaquin Pasalodos de la Vega.	Doña María Torrejon.	20	Julio.	1879
77	Mariano Melero.	Hijos de D. Higinio Melero.	31	Diciembre.	1877
83	Juan Zam.	Herederos de Doña Isabel Roca Zam.	31	Id.	1880
87	Consuelo y Esperanza Cano Castro.	José Cano Masas.	29	Junio.	1879
88	Estanislao y Antonio Ledo y Jacinta Eguiarte.	Félix Ledo.	9	Julio.	id.
89	Luis Campoy Alvarez.	Cristobal Campoy.	14	Febrero.	1882
92	Mercedes Trugillo.	Julia Navarro viuda de Polanco.	18	Agosto.	1881
94	Lucila Fernandez Belmonte.	Salvador María Fernandez.	11	Abril.	1878
95	Adelaida Lefré Palmiche.	María de la Asuncion Palmiche.	1	Junio.	1880
97	Párvulo con agua de socorro y Vicenta Mercedes Padierna.	Leon Padierna de Villapadierna.	19	Julio.	id.
98	Doña Petra Víttores y Matias Sangrador.	Mariano Sangrador.	22	Abril.	1877
99	Pedro Pelayo Hernandez.	Herederos de Pelayo.	25	Mayo.	1881
102	Insé Aleave y Jose Garaizabal.	José Garaizabal.	25	Noviembre.	id.
103	Párvula Buenaventura María Espinosa.		1	Octubre.	1876
105	D. Tomás Santa Marina.	Pablo Luis.	31	Diciembre.	1881
109	Elisa Gallego.	Felipe Tundidor.	14	Enero.	1880
111	Concepción Miguel de la Peña.	Romualdo Miguel.	29	Noviembre.	1876
114	José María Candelas y Juana María Merino.	Severiano Merino.	17	Marzo.	1881
125	Teresa Obeso Gutierrez del Olmo.	Ramon Obeso.	21	Mayo.	1879
127	Epifania Alvarez.	Pedro Diez Robledo.	31	Diciembre.	1882
129	Eduardo Oscariz Soriano. (fue)	Oficial segundo de Administracion.	7	Marzo.	1879
132	Antonio Escudero Estrada.	Manuel Escudero.	14	Setiembre.	1882
134	Pedro García Martin.	Facundo García.	21	Id.	id.
135	Manuel Martinez Villa.	Gregorio Martinez.	25	Mayo.	1878
136	Feliciana Merino Mata.	Hijos de D. Pedro Pelayo.	27	Marzo.	1880
139	Miguel Tararcon y Sinforiana Carranza.	Francisco Alonso.	30	Agosto.	1881
142	José Jalon.	Bernarda Jalon.	11	Diciembre.	1882
144	Julian Pasarin Castro.	Antonio Pasarin.	18	Julio.	1880
147	Juan de Mata y Jacinta Gomez Villa.	Juan Macho Quevedo.	11	Marzo.	1877
148	Dolores Martinez Carballo.	Manicomio provincial.	9	Abril.	1879
152	Ramon Villapol.	Dolores Larba por D. José Laguna.	24	Id.	1882
153	Francisco Morel y Morel.	Agustin Moral.	14	Febrero.	id.
154	Juan Bautista Zamé Isabel Roca.	Herederos de Isabel Roca de Zani.	22	Junio.	1880
157	Párvula Heliodora Mora y Varona.	José de la Cuesta.	2	Julio.	1881
158	D. Blás y Amelia Barreda y Enrique Perez Barreda.	José Barreda.	27	Enero.	1880
162	Manuel Flores y Eudisia Haguél.	Juan Bautista Calvo por D. ^a Leona Blanco.	22	Enero.	1876
164	Aureliano Arenas Martin.	Visitacion Lopez.	7	Marzo.	1879
168	Mariana Herranz Aguilera.	José de la Cuadra.	31	Enero.	1881
169	Marcela Sangrador de Abajo.	Manuel Rodriguez Moya.	9	Agosto.	1882
171	Carlota y Carolina Macho Quevedo.	Herederos de D. Juan Macho Quevedo.	26	Setiembre.	1879

*Ayuntamiento constitucional de
Laguna de Duero.*

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico de 1882 á 1883, que forma el Secretario del mismo conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal vigente.

MES DE ENERO

Día 5.

SESION ORDINARIA.

Se acordó la designación de treinta y ocho familias pobres que han de recibir gratuitamente la asistencia facultativa de Médico-Cirujano durante el año natural de 1883.

Día 6.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se verifica el llamamiento y declaración de soldados para el reemplazo del Ejército del corriente año de 1883 y la revisión de exenciones otorgadas á los mozos en los años anteriores de 1880, 1881 y 1882.

Día 10.

SESION EXTRAORDINARIA.

El Ayuntamiento en junta general de vecinos acuerda elebar un grato saludo por medio de certificación del acta levantada, al Excelentísimo Sr. D. Germán Gamazo por su nombramiento á Ministro de Fomento y manifiesta su adhesión al Gobierno de S. M.

Día 12.

SESION ORDINARIA.

En vista del resultado de la ejecución del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha primero de Diciembre último, relativo á la intrusión verificada por el vecino don Pedro Cuesta Gervás en el monte de propios denominado Solafuente y Valles, se acordó pedir de la autoridad competente se practique nuevo deslinde de todos los límites del monte citado y determinar de una vez los derechos del pueblo.

Se acordó dirigir atenta comunicación al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid, en súplica de que por el conducto necesario haga atender al Sr. Juez municipal de esta población que habite para Audiencia del Juzgado el local pre-

parado por este Ayuntamiento y deje de hacerlo en su casa particular en bien de la independencia de administrar justicia.

Día 19.

SESION ORDINARIA.

Se forma la propuesta de aprovechamientos forestales que intenta utilizar este Ayuntamiento durante el año económico de 1883 á 1884.

También se acordó comunicar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes del Distrito que los montes de propios se hallan acometidos de la horuga y que previo reconocimiento facultativo se ordene la limpieza de dichos insectos.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior y por unanimidad fué aprobado.

Día 21.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se dá cuenta del expediente de pobreza instruido á instancia de la viuda Eulogia Gonzalez, madre del mozo Santiago Pozo Gonzalez, número ocho del actual reemplazo; el Ayuntamiento encontrando justificada la pobreza, acuerda declarar excluido del servicio militar activo á dicho mozo.

Día 26.

SESION ORDINARIA.

Se acordó el exámen y liquidación general de todos los rendimientos del presupuesto municipal desde el año de 1853 al presente con el fin de legalizar en el presupuesto corriente las resultas que aparezcan pendientes de ingreso en arcas municipales, para lo cual se nombró una comisión compuesta del señor Alcalde y Regidores D. Justo de Blás y D. Mateo Muñoz, dando cuenta á la Corporación evacuado que sea su encargo.

MES DE FEBRERO.

Día 2.

SESION ORDINARIA.

Se acuerda la formación de listas electorales para concejales en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 20 de Agosto de 1870, las que formadas acto continuo en el expediente matriz fueron aprobadas y firmadas, cerrándose con el número ciento cuarenta y ocho de orden de electores y se ordenó al Sr. Alcalde

la fijación al público de copias autorizadas para oír reclamaciones.

Día 5.

SESION EXTRAORDINARIA.

Se informa por el Ayuntamiento sobre la protesta formulada ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, por D. Epifanio Alba Espartero vecino de Valladolid, contra el acta de remate de una corta-olivación del monte de propios denominado Solafuente y Valles; y en cuanto á la imputación que se hace por el Espartero en su instancia de faltar esta Corporación á la verdad en el acta de remate abierto á la hora señalada por la supuesta hora de la una menos cuarto de la tarde que se dice en la protesta, acuerda reservarse el derecho que la asista para perseguir aquella.

Día 9.

SESION ORDINARIA.

Se dá cuenta á la Corporación de los dictámenes del Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento emitidos sobre las cuentas municipales que se han rendido, correspondientes á los años de 1871 á 1872 al de 1880 á 1881 inclusives y despues de haberlas por conformes se acordó la fijación definitiva de dichas cuentas y su pase á la Junta municipal para su exámen y censura.

Tambien se dió cuenta de la que el Sr. Alcalde y Depositario de fondos municipales han rendido, correspondiente al año económico de 1881 á 1882 y su periodo de ampliación, acordándose su pase al Sr. Regidor Síndico para su censura, y hecho y devueltos se sometán nuevamente á la Corporación para continuar los trámites legales.

Visto el resultado de las liquidaciones de ingresos habidos durante los años económicos de 1871 á 1872 al de 1880 á 1881 por las que aparecen algunos saldos á favor de la caja municipal, se acordó que el Sr. Alcalde convoque á los individuos contra quienes resultan alcances para que ante su autoridad determinen y espliquen la situación de los mismos.

(Se continuará.)

*Ayuntamiento constitucional de
Urones de Castroponce.*

Por acuerdo del Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre en pública licitación los derechos que produzcan las especies de

consumos y cereales en este distrito municipal, en el próximo ejercicio económico de 1883 á 1884, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporación, todos los días y en el acto de la subasta, que tendrá lugar el día 4 de Junio á las doce de su mañana en la Casa Consistorial.

Urones de Castroponce 13 de Mayo de 1883.—El Alcalde accidental, José Rodriguez.—El Secretario, José Martinez.

*Ayuntamiento constitucional de
Torre de Esgueva.*

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 á 1884, á libre venta.

El remate tendrá lugar el día 26 del presente mes, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Torre de Esgueva 11 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Fernando Casado.—El Secretario, Juventino Miravalles.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado. Talones de Consumos. Idem de repartimiento vecinal. Listas de apremio de 1.º y 2.º grado. Notificaciones y en fin, todas las modelaciones completas.

Tambien están impresas las hojas-declaratorias y el padrón de cédulas personales.

VALLADOLID:
IMPRENTA DE L. GARRIDO
OBRA 8.